



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187 - 2019-MPH/Cz.

Caraz, **16 MAYO 2019**

VISTOS: Los Informes N° 069-2019-MPHy/06.35, de fecha 15 de febrero del 2019 y N° 0185-2019-MPHy/06.35, de fecha 11 de abril del 2019, emitidos por el Jefe de la Unidad Patrimonio y Mantenimiento; Resolución de Alcaldía N° 087-2016/MPHy, de fecha 16 de febrero del 2016; el Informe N° 125-2019-MPHy/06.30, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica ;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad Estatal, establece en su Artículo 118º que, los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes muebles de propiedad estatal son: a) Dirección General de Administración o la que haga sus veces; b) Comité de Gestión Ambiental; y c) Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones, y según lo establece en el Artículo 123º de la referida norma, señala que, el Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones estará conformada como mínimo, por un representante de cada una de las siguientes áreas o las que haga sus veces: Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica;

Que, señalado anteriormente y a la normatividad vigente, es necesario que mediante Resolución de Alcaldía se designe la conformación del Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones, conforme lo establece la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Nacionales y el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos, de los bienes de propiedad estatal, por lo que se deberá designar al personal que crea por conveniente para tal función, debiéndose remitir al Despacho de Alcaldía para su emisión correspondiente;

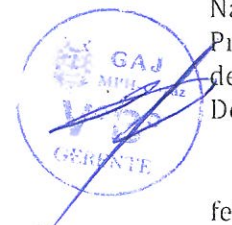
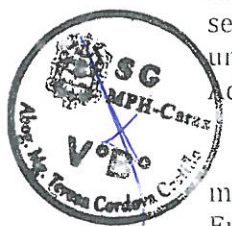
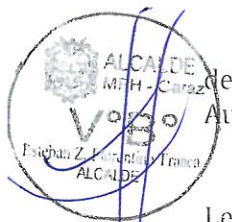
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2016/MPHy, de fecha 16 de febrero del 2016, se resolvió Recomponer el Comité de Altas y Bajas y Enajenación de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la misma que estuvo conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE

: Eco. William Marino Huerta Castillo – Gerente de Administración y Finanzas

SECRETARIO

: CPC Alberto Hugo Mori Palero – Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

MIEMBRO

: Abg. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera – Gerente de
Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe N° 069-2019-MPHy/06.25, de fecha 15 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, dirigiéndose a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se recomponga el Comité de Altas y Bajas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 154-2001-EF., que Aprueba el Reglamento Gubernamental de Procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad Estatal, según lo establecido en el Artículo 123° de la referida norma, por el cual señala: "Que el Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones estará conformado como mínimo, por un representante de cada una de las áreas siguientes o las que hagan sus veces: Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica; asimismo mediante Informe N° 0185-2019-MPHy/06.35, el referido funcionario reitera su pedido de conformación del Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones;

Que, con Informe N° 125-2019-MPHy/06.30, el Gerente de Administración y Finanzas, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicita la recomposición de la Comisión de Altas y Bajas y Enajenaciones, recomendando que se considere como miembros del comité a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, sin considerar los nombres de los funcionarios;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER el COMITÉ DE ALTAS Y BAJAS Y ENAJENACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, la misma que estará integrado por:

PRESIDENTE	: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARIO	: JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y COSTOS
MIEMBRO	: JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 087-2016/MPHy-CZ., de fecha 16 de febrero del 2016 y demás normas municipales que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Cesimo Florentino Tranca
ALCALDE